

OFI: DF-DP-169-2,015

Guatemala, Octubre 05 de 2,015



Señores
Comisión de Probidad
Congreso de la República
Su Despacho.

Distinguidos Señores:

Atentamente me dirijo a ustedes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13-2013 Artículo 9 que adiciona el Artículo 17 Ter al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

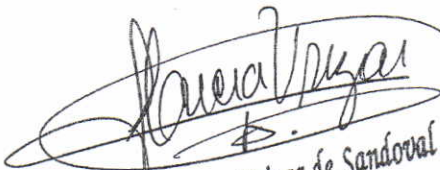
Por lo que se les adjunta la siguiente información:

- a) Reprogramación de asesorías contratadas con su respectivo detalle.
- b) Reprogramación de jornales
- c) Reprogramación de arrendamiento.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Deferentemente,


Lic. Erick Estuardo Cruz López
DIRECTOR FINANCIERO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Licda. Cricia Urizar de Sandoval
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
16.38

OFICIO No. DRH-644-2015
Guatemala, 05 de octubre de 2015
Ref. Reprogramación 031 y 029

Licenciado:
Marcelo Augusto Recinos Martínez
Subdirector Financiero
Secretaría de Bienestar Social
Su Despacho.

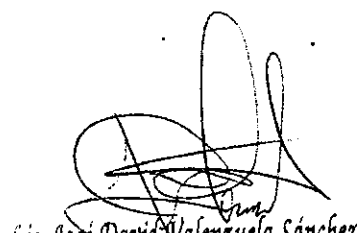
Señor Subdirector:

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 15 y 16 del decreto 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, razón por la cual se traslada copia de las Reprogramaciones de los renglones presupuestarios 031 y 29, correspondiente al año 2015. Las copias de las resoluciones se describen a continuación:

RESOLUCION	Renglón	Concepto
352-2015	029	Reprogramación
353-2015	031	Reprogramación

Sin otro particular me suscribo, atentamente,


JEFE DE NÓMINAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Lic. José David Valenzuela Sánchez
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPROGRAMACIÓN DE ASESORIAS

RESOLUCION No. 352-2015

Guatemala 30 de septiembre del dos mil quince

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como impulsar y ejecutar de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos vulnerables sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social debe promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social; realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita en forma eficiente agilizar y garantizar la prestación de los servicios para cubrir todas las funciones de naturaleza operativa inherentes a las actividades que se ejecutan en las diferentes dependencias a su cargo a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, que en el Artículo 15, establece que es responsabilidad de las autoridades superiores autorizar mediante Resolución, la programación o reprogramación mensual de renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, conforme al monto institucional aprobado.

POR TANTO:

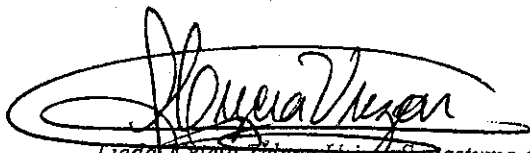
En el ejercicio de las funciones que le confieren las leyes citadas y lo considerado

RESUELVE:

Primero: Aprobar la Reprogramación de servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" para el Ejercicio Fiscal 2015, en la forma que se expresa en el documento identificado como Servicios a Contratar en el Renglón 029, el cual constituye y forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Se delega a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

NOTIFIQUESE.


Lidia Zetene Griza Sagastume de Sandoval
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



No.	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CONTRATACION		MONTO INICIAL DEL CONTRATO	VIGENCIA	
		DE SERVICIOS	COMO		DEL	AL
1	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 104,516.13	02/ene/2015	31/jul/2015
2	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 14,838.71	02/ene/2015	31/mar/2015
3	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 239,354.84	02/ene/2015	31/dic/2015
4	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 131,645.16	02/ene/2015	31/dic/2015
5	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 79,677.42	02/ene/2015	31/ago/2015
6	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 299,193.55	02/ene/2015	31/dic/2015
7	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 41,887.10	02/ene/2015	31/dic/2015
8	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 71,806.45	02/ene/2015	31/dic/2015
9	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 143,612.90	02/ene/2015	31/dic/2015
10	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
11	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 116,580.65	02/ene/2015	30/sep/2015
12	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 11,612.90	02/ene/2015	31/ene/2015
13	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 143,612.90	02/ene/2015	31/dic/2015
14	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 95,741.94	02/ene/2015	31/dic/2015
15	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 95,741.94	02/ene/2015	31/dic/2015
16	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 167,548.39	02/ene/2015	31/dic/2015
17	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 167,548.39	02/ene/2015	31/dic/2015
18	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
19	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 95,741.94	02/ene/2015	31/dic/2015
20	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 146,604.84	02/ene/2015	31/dic/2015
21	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 38,112.90	02/ene/2015	30/sep/2015
22	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
23	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
24	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015

No.	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CONTRATACION		MONTO INICIAL DEL CONTRATO	VIGENCIA	
		DE SERVICIOS	COMO		DEL	AL
25	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
26	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 119,677.42	02/ene/2015	31/dic/2015
27	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 101,725.81	02/ene/2015	31/dic/2015
28	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 95,741.94	02/ene/2015	31/dic/2015
29	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 59,838.71	02/ene/2015	31/dic/2015
30	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 101,725.81	02/ene/2015	31/dic/2015
31	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 91,254.03	02/ene/2015	31/dic/2015
32	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 91,254.03	02/ene/2015	31/dic/2015
33	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 91,254.03	02/ene/2015	31/dic/2015
34	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 179,516.13	02/ene/2015	31/dic/2015
35	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 122,669.35	02/ene/2015	31/dic/2015
36	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 59,838.71	02/ene/2015	31/dic/2015
37	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 29,677.42	02/ene/2015	31/mar/2015
38	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 119,354.84	02/ene/2015	30/jun/2015
39	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 32,127.69	02/ene/2015	06/abr/2015
40	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 83,774.19	02/ene/2015	31/dic/2015
41	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 95,741.94	02/ene/2015	31/dic/2015
42	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 20,859.88	16/feb/2015	06/abr/2015
43	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 109,665.71	16/feb/2015	31/dic/2015
44	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 20,000.00	01/abr/2015	31/may/2015
45	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 48,000.00	01/abr/2015	31/jul/2015
46	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 95,625.00	01/abr/2015	31/dic/2015
47	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 68,625.00	01/abr/2015	31/dic/2015
48	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 68,625.00	01/abr/2015	31/dic/2015

000007

No.	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CONTRATACION		MONTO INICIAL DEL CONTRATO	VIGENCIA	
		DE SERVICIOS	COMO		DEL	AL
49	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 4,333.33	01/abr/2015	08/abr/2015
50	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 65,250.00	01/abr/2015	31/dic/2015
51	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 90,000.00	01/abr/2015	31/dic/2015
52	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 30,666.67	06/abr/2015	31/dic/2015
53	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 5,419.35	04/052015	31/may/2015
54	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 56,818.55	18/may/2015	31/dic/2015
55	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 89,419.35	18/may/2015	31/dic/2015
56	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 42,000.00	01/jun/2015	31/dic/2015
57	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 28,000.00	01/jun/2015	31/dic/2015
58	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 54,133.33	08/jun/2015	31/dic/2015
59	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 101,500.00	08/jun/2015	31/dic/2015
60	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 45,333.33	01/jul/2015	09/sep/2015
61	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 15,000.00	01/jul/2015	31/dic/2015
62	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 25,500.00	01/jul/2015	31/dic/2015
63	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 25,500.00	01/jul/2015	31/dic/2015
64	64-00-000-001-000-029-0101-11	PROFESIONALES	ASESOR	Q 60,000.00	01/jul/2015	31/dic/2015
65	64-00-000-001-000-029-0101-11	TECNICOS	ASESOR	Q 78,000.00	01/jul/2015	31/dic/2015

Q 5,646,890.11

REPROGRAMACIÓN DE JORNALES

RESOLUCION No. 353-2015

Guatemala 30 de septiembre del dos mil quince

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como impulsar y ejecutar de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos vulnerables sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social debe promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social; realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita en forma eficiente agilizar y garantizar la prestación de los servicios para cubrir todas las funciones de naturaleza operativa inherentes a las actividades que se ejecutan en las diferentes dependencias a su cargo a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, que en el Artículo 16, establece que es responsabilidad de las autoridades superiores autorizar mediante Resolución, la programación inicial de jornales con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" conforme al monto institucional aprobado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren las leyes citadas y lo considerado

RESUELVE:

Primero: Aprobar la Reprogramación de servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" para el Ejercicio Fiscal 2015, en la forma que se expresa en el documento identificado como Reprogramación del Renglón de Gasto 031 "Jornales" año 2015, el cual constituye y forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Se delega a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

NOTIFIQUESE.



Lidia Zelene Urizar Sagastume de Sandoval

Secretaria

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



[illegible]

[illegible]

000003

[illegible]

000002

ID	PUESTO	JORNAL DIARIO	OCTUBRE			NOVIEMBRE			Aguinaldo	Bono Vacaciones	DICIEMBRE		
			031	032	033	031	032	033			031	032	033
	2015-016212-64-00-00-01-031-32-33-11000-001								71	73			
388	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
389	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
390	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
391	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
392	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
393	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
394	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
395	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
396	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
397	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
398	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
399	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
400	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
401	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
402	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
403	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
404	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
405	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
406	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
407	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
408	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
409	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
410	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	2,425.75		250.00	2,347.50		250.00	2,347.50	200.00	2,425.75		250.00
TOTAL POR MES			994,557.50	380.00	102,500.00	962,475.00	380.00	102,500.00	962,855.00	82,000.00	994,557.50	380.00	102,500.00

	031	7,951,590.00
	032	1,140.00
	033	307,500.00
	071	967,855.00
	073	82,000.00
	TOTAL DE PUESTOS	410
	TOTAL PROYECCION	G4,305,085.00

REPROGRAMACIÓN DE ARRENDAMIENTOS

PROGRAMACIÓN DE ARRENDAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

PERIODO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE	MONTO	UBICACIÓN
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 24,000.00	PETEN
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 32,400.00	ESCUINTLA
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 70,200.00	SOLOLA
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 42,000.00	JUTIAPA
FEBRERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 40,326.00	SUCHITEPEQUEZ
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 48,000.00	ALTA VERAPAZ
FEBRERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 35,992.00	BAJA VERAPAZ
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DE RIESGO SOCIAL	Q 88,800.00	MIXCO
ENERO-DICIEMBRE	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Q 60,600.00	VILLA NUEVA
ENERO-DICIEMBRE	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Q 33,600.00	SAN PEDRO AYAMPUC
FEBRERO-DICIEMBRE	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Q 88,000.00	SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
ENERO-DICIEMBRE	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Q 60,480.00	GUATEMALA
ENERO-DICIEMBRE	ANEXO ZONA 1 MI HOGAR	Q 130,000.00	GUATEMALA
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 58,980.00	SACATEPEQUEZ
ENERO-DICIEMBRE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	Q 54,000.00	SANTA CRUZ DEL QUICHE
ENERO-DICIEMBRE	PROFAMI	Q 151,200.00	GUATEMALA
MARZO-DICIEMBRE	ALBERGUE LUZ DE ESPERANZA	Q 57,000.00	GUATEMALA
	TOTAL ANUAL	Q 1,075,578.00	